

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VII N°08 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.021 EDICION DE 44 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. DIEGO VALENTIN SANZ
Coordinador General

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 357/2021.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento Ejecutivo, ha dispuesto designar al Ingeniero José Antonio Caballero; DNI N°: 17.649.488, - MP CoPAIPA N°: 3398, en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 07 de Mayo del corriente y hasta nueva disposición del Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Ingeniero José Antonio Caballero; DNI N°: 17.649.488, - MP CoPAIPA N°: 3398, con domicilio en Mitre N°: 1965 de Salta - Capital – Provincia de Salta, a partir del día 07 de Mayo del año 2021 y hasta nueva disposición del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que sea incompatible y se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (07) días del mes de Mayo del año 2.021.-----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 373/2021.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente; Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Lazarte Menéndez Andrea Natalia; CUIT N°: 27-25800713-7 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación digital – Infórmate Valle, y radial – Cadena Máxima Programa Lazarte'n por el Mango;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Junio de 2021 hasta el día 31 de agosto de 2021;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y la Sra. Lazarte Menéndez Andrea Natalia; CUIT N°: 27-25800713-7 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), cuya duración es de tres (3) meses, a partir del día 01 de junio de 2021 hasta el día 31 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 406/2021.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Graciela Evangelina Avalos, DNI N°: 25.892.913, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato es con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2021 hasta el día treinta (30) de septiembre del año 2021, y reviste el carácter de planta política;

Que, se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto y en el marco de la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Graciela Evangelina Avalos, DNI N°: 25.892.913, con domicilio en manzana: 8B, casa: 07 del Barrio Virgen de Fátima – La Merced - Provincia de Salta ,con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2021 hasta el día treinta (30) de septiembre del año 2021.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de junio del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 409/2021.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 25 de marzo de 2021, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por mediante nota, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar que en el marco del Proyecto Cursos y Talleres en Mi Municipio 2021, aprobado mediante Resolución N°: 071/2021, es que resolvió otorgar un subsidio económico a la Sra. Luisa Mariana Flores; DNI N°: 28.426.207 por \$ 7.500, curso de peluquería; Marsha Alejandra Martínez; DNI N°: 20.393.873 de \$ 7.500 a cargo del curso de pintura en diferentes superficies;

Que, asimismo destaco que estos cursos de capacitación son beneficios para la comunidad porque les brinda la posibilidad de aprender técnicas, adquirir habilidades y desarrollar destrezas para elaborar sus propios trabajos y los mismos se desarrollan desde el mes de junio a agosto de 2021;

Que, por lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, ha resuelto otorgar los subsidios mencionados a través del Plan de Asistencia Critica año 2021 (Resol. N°: 03/2021) – Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Implementación de actividades sociales que promuevan y fortalezcan a inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando los subsidios económico a las Sras. Flores y Martínez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR SUBSIDIOS MENSUALES DE PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500), desde el mes de junio hasta agosto 2021, a las personas detalladas a continuación, quienes están a cargo de los Cursos y Talleres en Mi Municipio 2021, conforme al considerando expuesto.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CURSO	IMPORTE
FLORES, LUISA MARIANA	28.426.207	PELUQUERIA	\$ 7.500
MARTINEZ, MARSHA ALEJANDRA	20.393.873	PINTURA	\$ 7.500

ARTICULO 2º: LOS SUBSIDIOS ACORDADOS, son a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 411/2021.

VISTO:

El Convenio de Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Presidente, el Dr. Gustavo Marcelo Carrizo y aprobado por Resolución Municipal N°337/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio mencionado el Instituto Provincial de la Vivienda asumió el compromiso de financiamiento, ***para la ejecución de obras de enripiado de calles y adecuación de desagüe pluvial en el sector de Barrio Los Pinares y Barrio Los Paraísos de la localidad de Cerrillos***, quedando la ejecución, en un plazo de 90 días corridos, a cargo de la Municipalidad de Cerrillos en el marco de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18. Sin perjuicio de ello, y conforme lo dispuesto en la cláusula primera, el Municipio asumió la obligación de aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por el Instituto.

Que, conforme lo establecido en la cláusula primera el monto a transferir por parte del IPV asciende a la suma de **\$6.919.926,86**, equivalente a 92.997,27 UVis, tomando como valor unitario del mismo el que se registra en la página oficial del Banco Central de la República Argentina, al día 31/03/2021, es decir \$74.41.

Sin embargo en la segunda cláusula referida a la modalidad de asistencia, se establece que el desembolso de la suma convenida será abonado en pesos, previa conversión de las UVis tomando como referencia el valor de la UVis publicadas por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de suscripción del convenio o de la emisión de cada certificado.

Que, consultada que fueran las Direcciones de Obras y de Servicios Públicos, sobre la posibilidad de ejecutar con maquinarias propias y recursos humanos municipales las tareas comprendidas en el plan de trabajo, informaron respectivamente, que el Municipio no cuenta con maquinas aptas para los trabajos previstos y que los agentes municipales se encuentran ejecutando diversas obras municipales, por lo que será necesario contratar maquinaria y mano de obra especializada.

Que, dar inicio a la obra pública en cuestión resulta impostergable y urgente, puesto que con ella se pretende evitar las inundaciones sufridas en los Barrios Pinares y Paraísos, los que se ven afectados principalmente en épocas de abundante lluvia, generando la mayoría de las veces situaciones que resultan insostenibles para los vecinos.

Que, sin perjuicio de ello, no puede perderse de vista el hecho que el Municipio asumió oportunamente la obligación de financiar con recursos propios lo que resulte necesario para hacer frente a las diferencias que existan entre el monto financiado por el IPV y las tareas que sean necesarias para la ejecución de las tareas, por lo que el inicio de las mismas no puede ser diferido por mucho tiempo, más aun en este contexto social y económico que genera una situación de incertidumbre financiera constante.

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio, informó que el porcentaje establecido según convenio, ya se encontraba transferido y acreditado en las cuentas municipales.

Que, a los fines de selección del procedimiento de contratación, las situaciones mencionadas precedentemente deben ser tenidas necesariamente en consideración.

Que, el Asesor Legal del Municipio, emitió el dictamen jurídico correspondiente, en el que sugirió, salvo mejor criterio que la contratación del contratista para la ejecución de las tareas de las obras previstas, sea el de Adjudicación Simple, ello por las razones de urgencia en el inicio de las mismas, la que no solo se ve influida por la importancia que reporta y significa para los vecinos de los Barrios Los Paraísos y Los Pinares, sino también por razones económicas y financieras que impactan negativamente en nuestra economía, encareciendo constantemente los gastos; por otra parte se tuvo en especial consideración lo indicado en el artículo 13 de la Ley Provincial N°8072 que establece que: *“El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación salvo las excepciones que prevé esta Ley.”* Por su parte el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: (...) 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*. Es por ello, que esta Asesoría Legal considera que, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la obra pública referida, no resulta obligatorio el procedimiento de licitación pública para la selección del contratista, por lo que sugiero, salvo mejor criterio, que la contratación se ejecute bajo el procedimiento de la Adjudicación Simple, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N°8072 y su decreto Reglamentario N°1319/18.

Que, habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, corresponde dictar el presente instrumento legal a los fines de disponer el inicio de obra.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR planos, memoria, plan de trabajo y especificaciones técnicas de la obra pública ***“Enripiado de calles y adecuación de desagüe pluvial en el sector de Barrio Los Pinares y Barrio Los Paraísos de la localidad de Cerrillos”*** con un presupuesto oficial de **92.997,27 UVis**, tomando como referencia el valor de la UVis publicada por el Banco Central de la República Argentina. La obra tendrá como plazo de ejecución 90 (noventa) días corridos.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la contratación tramitará bajo las normas del procedimiento de Adjudicación Simple con encuadre en el artículo 14 de la ley N°8072 y 16 del decreto reglamentario N°1319/18.

ARTICULO 3° DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas, las que tendrán como función realizar el estudio y análisis de las ofertas:

- Arquitecta Adriana V. Gómez, Directora de Obras Públicas
- Cra. Carmen Peralta, Secretaria de Hacienda
- Dra. Narella Sancho, Directora de Administración de Gobierno.

ARTICULO 4°: DESIGNAR como Representante Técnico de la Obra Pública ***“Enripiado de calles y adecuación de desagüe pluvial en el sector de Barrio Los Pinares y Barrio Los Paraísos de la localidad de Cerrillos”***, al Ingeniero en Construcción José Antonio Caballero, Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 07 (siete) días del mes de junio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 414/2021

VISTO:

La resolución municipal N°: 379/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución municipal N°379/2021 se dispuso dar inicio al procedimiento de Adjudicación Simple en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y el Decreto Reglamentario N°1319 artículo 16, para seleccionar al contratista que ejecutará la obra pública de **“REFUNCIONALIZACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN AUTOPISTA CIRCUNVALACION SURESTE - CERRILLOS – DEPTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”**

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto Reglamentario, se cursaron vía mail las invitaciones a ofertar a 3 (tres) empresas reconocidas, quienes realizaron las siguientes cotizaciones:

- **BRAYTON S.R.L.** \$25.961.442,10 IVA incluido (pesos veinticinco millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 10/100)
- **CRONEC S.R.L.** \$25.900.480 IVA incluido (pesos veinticinco millones novecientos mil cuatrocientos ochenta)
- **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.** \$25.970.202,11 (pesos veinticinco millones novecientos setenta mil doscientos dos con 11/100).

Que, las ofertas han sido evaluadas por la comisión de pre adjudicación constituida oportunamente, y luego de su análisis se ha considerado como más conveniente la realizada por la empresa **CRONEC S.R.L.**, por la suma de \$25.900.480 IVA incluido (pesos veinticinco millones novecientos mil cuatrocientos ochenta).

Que, posteriormente se procedió a notificar a las empresas de la decisión de pre adjudicación adoptada, otorgándoles el plazo de 3 días para realizar las observaciones que considerasen oportunas.

Que, habiéndose vencido el mismo sin presentar impugnaciones, y encontrándose cumplidos todos los pasos procedimentales exigidos por la normativa vigente, corresponde realizar la correspondiente adjudicación.

Que, en mérito a los considerandos expuestos, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la ejecución de la obra pública “**REFUNCIONALIZACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN AUTOPISTA CIRCUNVALACION SURESTE - CERRILLOS – DEPTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**” a la empresa **CRONEC S.R.L. CUIT N° 33710900979**, por un monto total de **\$25.961.442,10 IVA incluido** (pesos veinticinco millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 10/100).

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al área legal a confeccionar el contrato de obra pública correspondiente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese, publíquese y archívese.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, 10 (diez) días del mes de junio del año 2.021 -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 536/2021.

VISTO:

El informe presentado por la Directora de Obras Publicas y el Director de Servicios Públicos del Municipio de fecha 26 de Junio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años se ha evidenciado un crecimiento demográfico, ocasionado principalmente por la cantidad de loteos que se iniciaron en el Municipio y luego de haber logrado la pavimentación de casi 22 cuadras en el ejido municipal, resulta necesario aumentar las respuestas del Ejecutivo Municipal frente la demanda de prestación de servicios públicos, tales como el barrido y la limpieza principalmente de los cordones cunetas.

Que, actualmente las tareas de recogido de restos de escombros y podas, son ejecutadas manualmente por los agentes municipales afectados a la misma, sin embargo la mano de obra municipal no resulta suficiente para lograr el cumplimiento del servicio público municipal de manera continua, eficiente, justa, óptima y de manera igualitaria, tal como lo indica el artículo 58 de la Carta Orgánica Municipal: *LA GARANTÍA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICO: “El Municipio garantizará el funcionamiento de los servicios públicos que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.”*

Que, el parque automotor municipal no cuenta a la fecha con una maquinaria que reemplace las tareas ejecutadas por los empleados municipales, por lo que desde las direcciones de Obras Públicas y de Servicios Públicos aconsejaron al Ejecutivo Municipal que se evaluaran las posibilidades para adquirir una mini barredora BULL MODELO AV 490, con implemento de cucharón barredora MODELO 0.3 CBTI 1550.

Que, cuando los servicios públicos esenciales, carecen de algunos de los requisitos en su prestación, el estado brinda una prestación insuficiente, afectando también al medio ambiente, higiene y salud pública.

Que, por otra parte no puede perderse de vista la situación epidemiológica que se encuentra atravesando todo el país, la que fuera decretada como emergencia sanitaria y prorrogada hasta la actualidad por diversos DNU emitidos por el Presidente de la Nación, siendo el último vigente el N°455/21 del 09 de julio de 2021.

Que, este contexto sanitario obligó tanto al gobierno nacional como provincial a adoptar medidas extremas a los fines de preservar la salud pública de todos los argentinos; las cuales tuvieron impacto negativo en la economía de numerosos rubros en nuestro país, al punto tal que muchos locales comerciales y empresas debieron reducir su personal y en algunos casos cerrar sus puertas de manera provisoria o definitiva.

Que, en este contexto, se visualiza un aumento constante y sostenido de la inflación, vinculado principalmente con la devaluación monetaria; generando una situación de crisis e inestabilidad financiera y económica.

Que, a pesar de este crítico panorama económico el Municipio no puede detener el cumplimiento de sus deberes constitucionales y orgánicos, sobre todo cuando este implica la prestación de un servicio público que en este caso afecta en alguna medida la salud pública, ya que se trata de la posibilidad de optimizar la recolección de restos de escombros y podas de una manera más eficiente y óptima, siendo que la mayoría de las

veces estos se encuentran en los canales cunetas generando estancamiento de agua en exteriores.

Que dicho todo esto, se hace imprescindible seleccionar, con la mayor precisión posible, el tipo de maquinaria adecuada para las tareas descriptas, siendo la seleccionada la que mejor se adecua sin lugar a dudas por su amplia adaptabilidad a la mayoría de las tareas necesarias siendo múltiples sus aplicaciones.

Que, por lo expuesto y a los fines de lograr que la prestación del servicio publico se realice en las formas constitucionales impuestas, resulta necesario disponer la compra del vehículo sugerido por la Dirección de Obras Publicas y la Dirección de Servicios Públicos, dando inicio al procedimiento de contratación que resulte más conveniente, ágil y transparente de acuerdo a la normativa vigente.

Que, al momento de establecer el procedimiento a seguir, no puede perderse de vista lo mencionado en párrafos precedentes advirtiendo la constante fluctuación de precios, siendo los recursos del Estado para satisfacer las necesidades públicas cada vez más exiguos -puesto que en su mayoría están afectados a responder a las necesidades sanitarias-, por lo que establecer un procedimiento de contratación demasiado extenso, implicaría muy probablemente que los fondos disponibles y previstos por el Municipio para la compra de una mini barredora como la pretendida, sean insuficientes, ello teniendo en consideración también que las ofertas de las empresas comercializadora de estos vehículos mantienen generalmente las ofertas entre 15 y 30 días.

Que, dentro de los procedimientos de contratación previstos por la ley provincial N° 8072, el de licitación pública, es uno de los más extensos por lo que el cumplimiento de los plazos allí previstos entre el "llamamiento" a licitación y la efectiva adquisición implicaría posiblemente que los fondos disponibles la inicio del procedimiento sean insuficientes al momento de la compra.

Que, frente a ello, la normativa vigente establece otros sistemas de contratación, como la contratación abreviada prevista en el artículo 15 de la ley 8072 que indica: *"Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: (...) i) Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."*

Que, el decreto reglamentario N° 1319, en el artículo 22 dispone que: *"a los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente, y que además no es posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública."*

Que, los ciudadanos han realizado reiteradas presentaciones ante las Oficinas Municipales, manifestando la existencia de basura en varias zonas del Municipio, demandando un aumento en la prestación del servicio en cuestión, ello denota que los recursos con los que cuenta el Municipio no son suficientes, lo que impide el normal y oportuno cumplimiento del servicio público de recolección de restos de podas y escombros,

Que, habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, corresponde dictar el presente instrumento legal a los fines de disponer el inicio de obra.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, y especificaciones técnicas y presupuesto oficial en la suma de \$5.560.000,00 (pesos cinco millones quinientos sesenta mil con 00/100) para la adquisición de una mini barredora BULL MODELO AV 490, con implemento de cucharón barredora MODELO 0.3 CBTI 1550.

ARTICULO 2°: DISPONER que la contratación tramitará bajo las normas del procedimiento de Contratación Abreviada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 inc i de la Ley de Contrataciones de la Provincia N°8072 y 22 inc. 1 del decreto reglamentario N°1319/18.

ARTICULO 3° DESIGNAR como integrantes de la comisión de evaluación, la que tendrán como función realizar el estudio y análisis de las ofertas, a las siguientes personas:

- Sonia Chauqui, Encargada de Patrimonio.
- Cra. Carmen Peralta, Secretaria de Hacienda.
- Ing. Federico Espinoza, director técnico de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: DISPONER que previo a la adjudicación, se deberá proceder ante el Concejo Deliberante conforme lo establecido en la Carta Orgánica, artículo 143 inc. y).

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 01 (un) días del mes de julio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 537/2021.

La participación de la Intendente Municipal de San José de los Cerrillos, en reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional: Secretaria de Deportes y Agencia Nacional de la Discapacidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar temas de interés municipal, durante los días 07 y 08 de julio de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que, a los fines pertinentes se hace necesario autorizar la liquidación y pago de viáticos y reconocimiento de gastos, de la titular del Ejecutivo Municipal, por la realización de trámites oficiales fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos en la Ciudad Autónoma de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 06 de julio de 2021, horas 11:00 hasta el día 08 de julio de 2021 horas 18:00 (fecha y horario de regreso prevista);

Que, la liquidación de viáticos se realizará conforme Resolución Municipal N°: 750/2020 – Escala de Viáticos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la Liquidación de Viáticos, conforme Resolución N°: 750/2020, a la Intendente Municipal de San José de los Cerrillos; Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA; DNI N°: 18.230.734, desde el día 06 de julio de 2021, horas 11:00 hasta el día 08 de julio de 2021 horas 18:00, quien participará de reuniones con funcionarios del gobierno nacional.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes a los efectos de hacer efectivo, lo dispuesto en Artículo 1° de la presente Resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: RECONOCER, los gastos en concepto de traslado y estadía al titular del Ejecutivo Municipal más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme presentación de factura o documentación legal ante Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 540/2021.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1707/2021, diligenciado por el Sr. Jonatan David Cardona, DNI N°: 34.849.015, con domicilio en 3 de Febrero 139 de Barrio Santa Rosa - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Cardona se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica para poder cargar una recarga de gas envasado, motivado en que se encuentra recuperando por haber padecido Covid por lo que se encuentra imposibilitado de poder trabajar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el solicitante, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos insuficientes, es que esa Secretaria resolvió otorgar al Sr. Jonatan D. Cardona un subsidio de \$ 500 (pesos: quinientos) por el mes de agosto/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 003/2021);

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Cardona, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: QUINIENTOS (\$ 500), al Sr. Jonatan David Cardona, DNI N°: 34.849.015, con domicilio en 3 de Febrero 139 de Barrio Santa Rosa - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Jonatan David Cardona, DNI N°: 34.849.015, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 003/2021).

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes julio del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 541/2021.

VISTO:

Las resoluciones N°289/2021, 323/2021 Y 333/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución municipal N°289/2021 se dispuso dar inicio a los procedimientos de contratación para ejecutar la Obra Pública **“Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa I – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos”**, en virtud de un convenio celebrado con la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta, en el que se estableció la realización de 3316 mts. 2 de pavimento de hormigón en el sector indicado, para lo cual y conforme a las diferentes tareas encomendadas resultó necesario que se dividiera esta primera etapa en dos partes con dos contrataciones, las que tramitaron bajo el mismo procedimiento legal.

Que, encontrándose a la fecha realizadas en su totalidad las obras encomendadas y adjudicadas a las empresas CYL S.R.L. y Vicente Arsenio Tévez Construcciones por las resoluciones municipales correspondientes, el Secretario de Obras Publicas y Servicios Públicos del Municipio mediante nota interna de fecha 25 de Junio de 2021, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se evalúe la posibilidad de ampliación de la obra en 684 mts. 2, en vista del pedido de los vecinos y de la necesidad de pavimentar la avenida principal por donde circula un gran número de vehículos, entre ellos el transporte público de pasajeros.

Que, consultada que fuera la Secretaria de Hacienda, indicó que de los fondos transferidos en virtud del convenio celebrado con la Provincia, existía un remanente de fondos, los que según el presupuesto oficial previsto para la ampliación requerida, resultaría posible dar inicio a la misma, debiendo imputarse los gastos que esta demande a la partida mencionada.

Que, en lo que refiere a la posibilidad de realizar la ampliación sin necesidad de iniciar procedimientos de selección del contratista, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley 8072 (les de contrataciones de la Provincia) y 67 de su decreto reglamentario N°1319, disponiendo la primera que: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.”*

Que, en el artículo 67 del decreto mencionado se establece que: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precio pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los*

renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto. (...)"

"(...) El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la pre adjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga (...)."

Que, la ampliación de 684 metros de pavimento en un total inicial de 3316 metros, no supera el 30% indicado en la legislación vigente, por lo que resulta posible disponer la ampliación de la obra pública **"Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa I – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos"**, y encomendar a las empresas CYL y Vicente Tévez la ejecución de las mismas tareas realizadas en el contrato originario y en las mismas condiciones y precios pactados en el mismo.

Que, en merito de los considerandos expuestos corresponde dictar el presente instrumento legal a los fines de disponer el inicio de obra.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER la **AMPLIACION** de 684 metros de pavimento en la obra pública **"Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa I – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos"**.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al área de legales la confección del contrato de ampliación de obra pública con las empresas **CYL S.R.L. CUIT N°30- 71427695-2** y **VICENTE TEVEZ CUIT N°20-18086618-4**, bajo las mismas condiciones y precios que fueran convenidos en el contrato originario.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a la partida correspondiente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la Oficina de Compras a atender los requerimientos para la adquisición de insumos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la ampliación de obra en cuestión.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de julio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 544/2021.

VISTO:

Las resoluciones municipales Nro. 289/2021 y 541/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución municipal N°289/2021 se dispuso la ejecución de la Obra Pública ***“Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa I – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos”***, y mediante resolución N°541/2021 se dispuso su ampliación por razones objetivas de bien común en beneficio de la comunidad.

Que, culminadas las tareas correspondientes a la primer etapa de la obra referida, el Secretario de Obras Publicas y Servicios Públicos, se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se evaluara la posibilidad financiera de dar inicio a una segunda etapa de la Obra ***Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas – Acceso Barrio Las Tunas – Cerrillos.***

Que, a tales fines indicó que la misma debería abarcar 2800 metros de pavimento de hormigón simple esp=0.20 m, abarcando las cinco cuadras subsiguientes al tramo ya pavimentado en la primer etapa de la obra; mencionó también que la razón de la realización de esta parte es la necesidad de mejorar las condiciones ambientales y de tránsito tanto vehicular como peatonal.

Que, por otra parte manifiesto que teniendo en consideración los plazos previstos, los trabajos a ejecutarse, las maquinarias especiales que deben emplearse resulta imposible que las tareas sean realizadas con recursos humanos y bienes municipales por lo que sugiere el inicio de los procedimientos legales para la contratación tanto de mano de obra como de maquinaria especializada, indicando que en este último caso será necesario contar con dos tipos de maquinarias distintas, conforme informe que consta en el expediente.

Que, acorde a las posibilidades de realizar la obra con terceros en los tiempos y con eficiencia requeridos resulta aconsejable conforme lo solicita el área técnica respectiva dividir la contratación de la obra en dos partes, por lo que la contratación debe realizarse con el objeto de ejecutar las siguientes tareas: topografía, excavación para apertura de caja 0,40 mts., preparación de subrasante, provisión y ejecución de base granular, espesor 0,20 mts. (ejecución de paquete estructural), pavimento de hormigón espesor 0,20 mts. y cordón de 620 mts. de 0,15 x 0,15 (.

Que, se dio intervención al área legal del Municipio solicitando dictamen sobre el procedimiento de contrataciones a seguirse a los efectos de selección del contratista y, en tal sentido el asesor legal indicó que: “(...) el artículo 13 de la Ley 8072 establece que: *El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación salvo las excepciones que prevé esta Ley.*” Por su parte el artículo 13 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: (...) 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”. Es por ello, que esta Asesoría Legal considera que, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la obra pública referida, no resulta obligatorio el procedimiento de licitación pública para la selección del contratista, por lo que sugiero, salvo mejor criterio, que la contratación se ejecute bajo el procedimiento de la Adjudicación Simple, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N°8072 y su decreto Reglamentario N°1319/18.

Que, habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, corresponde dictar el presente instrumento legal a los fines de disponer el inicio de obra.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, planos, memoria descriptiva, plan de trabajo y especificaciones técnicas particulares de la obra pública “**Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa II – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos**”, con un presupuesto oficial de **\$6.673.400,00** (pesos seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos con 00/100) con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que ambas contrataciones para la ejecución de distintas tareas de conformidad al plan de trabajo (ejecución de paquete estructural y por otra parte ejecución de pavimento de hormigón simple) tramitarán bajo las normas del procedimiento de Adjudicación Simple con encuadre en el artículo 14 de la ley N°8072 y 16 del decreto reglamentario N°1319/18.

ARTICULO 3° DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas, las que tendrán como función realizar el estudio y análisis de las ofertas:

- Arquitecta Adriana V. Gómez, Directora de Obras Públicas
- Cra. Carmen Peralta, Secretaria de Hacienda
- Ing. Federico Espinoza

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la Oficina de Compras a atender los requerimientos para la adquisición de insumos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la Obra en cuestión.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de julio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 567/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo que tramita bajo tramite municipal N°2760/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada presentación, la funcionaria se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar instrumento legal de gastos para la realización de las actividades: “**Fiesta de la empanada Cerrillana**” que se llevará a cabo en la Feria APPE de Los Álamos desde las 11:00 a 15:00 y “**Fiesta de la Tortilla a la Parrilla Cerrillana**” que se realizará en la Feria APPE de La Ruta 26, en el Playón Deportivo B° Pinares desde las 16:00 a 19:00.

Que, el Ejecutivo ha dispuesto facultar al área interviniente a organizar la jornada mencionada, la que deberá llevarse a cabo bajo estricta observación de los protocolos de bioseguridad aprobados al efecto.

Que, a tales fines se debe autorizar a Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme los conceptos vertidos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo para la realización de la actividad: de la actividad: “**Fiesta de la empanada Cerrillana**” que se llevará a cabo en la Feria APPE de Los Álamos desde las 11:00 a 15:00 y “**Fiesta de la Tortilla a la Parrilla Cerrillana**” que se realizará en la Feria APPE de La Ruta 26, en el Playón Deportivo B° Pinares desde las 16:00 a 19:00, bajo estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad aprobado para la realización de actividades al aire libre y las medidas de seguridad adoptadas por el COE Provincial y Municipal.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras destinadas a la realización del programa de actividades previsto e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 22 (veintidós) días del mes de julio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 624/2021

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Deportes del Municipio, de fecha 03 de agosto de 2021, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, el Prof. Adrian Landriel, se dirigió al Dpto. Ejecutivo Municipal a solicitar la suma de \$ 2.500, para solventar los gastos de capacitación de talentos de futbol masculino y femenino que se llevará a cabo en el predio de SUETRA;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto dictar la presente autorizando los gastos que demande los gastos que demande la capacitación prevista y facultar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, la previsión de gastos que implique la capacitación de talentos de futbol masculino y femenino que se llevará a cabo en predio de SUETRA, conforme solicitud de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 626/2021.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Deportes Municipal Prof. Adrian Marcelo Landriel, de fecha 03 de agosto de 2021; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo a los efectos de solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos para la puesta en funcionamiento del natatorio municipal para la temporada de verano 2021-2022;

Que, entre las erogaciones a efectuarse están pintura del natatorios, tanto para mayores, como para menores, baños, griferías, bomba de agua, y sus complementos, productos químicos, botiquín de primeros auxilios, personal de maestranza, para control de bañistas, enfermería, etc.;

Que, asimismo hizo saber que conforme lo tratado oportunamente con el Director de Rentas Municipal, el valor previsto de entrada para adultos mayores será de \$ 150 y menores de 12 años \$ 100;

Que, en lo que concierne al personal que cumplirá las tareas de control de bañistas se ha previsto la suma de \$ 800 por día de servicio efectivamente prestado los días de semana, y sábado, domingo y feriados debidamente prestados, la suma de \$ 900, pudiendo variar estos importes, a inicio del año 2022, haciéndose efectivo por día, deduciéndose de los ingresos de las recaudaciones diarias en concepto de entradas;

Que, el inicio de la temporada del natatorio municipal se ha previsto para los primeros días del mes de noviembre del corriente año;

Que, así también pone en conocimiento, que con el objeto de garantizar el normal desarrollo del natatorio y de acuerdo a lo consensuado oportunamente con personal dependientes de esa Dirección, la agente municipal Nancy Colque – Legajo Personal N°: 493, se desempeñará como cobradora de entradas y rendición ante la Dirección de Rentas, de lunes a viernes en el horario de la tarde, los días sábados , domingos y feriados, en idénticas condiciones, por lo que solicito se arbitren los medios para el reconocimiento de las horas, que prestará fuera de las consideradas normales;

Que, esta gestión de gobierno, de acuerdo a la presentación realizada, considera acertado hacer lugar a la misma, y disponer el acondicionamiento y funcionamiento para la presente temporada de verano del natatorio municipal;

Que, la explotación del mismo estará a cargo de la Dirección de Deportes Municipal a través del personal dependiente de la misma, como así también personal transitorio;

Que, se debe encomendar a Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal el acondicionamiento del natatorio municipal, así como la del predio en su totalidad;

Que, su inauguración estará supeditada a la culminación de los trabajos por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que, ante lo consensuado entre las Direcciones de Rentas y Deportes, se deja establecido el valor de la entrada al natatorio municipal para mayores de 12 años en \$ 150 y menores de 12 años en \$ 100, conforme facultades acordadas en Ordenanza

Municipal N°: 522/2021, Artículo 152; que faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar o disminuir los valores de las entradas para el natatorio municipal;

Que, los valores recaudados diariamente serán depositados por la Dirección de Deportes, en forma semanal acompañada de una planilla de ingresos diarios debidamente detallados en entradas mayores y menores vendidas ante la Dirección de Rentas Municipal, como así también la constancia de los pagos realizados al personal encargado del control de bañistas;

Que, es oportuno asimismo facultar a Secretaria de Hacienda a celebrar Seguro de Responsabilidad Civil, para los concurrentes (bañistas) al natatorio;

Que, las erogaciones que surjan de la presente resolución, deberán ser imputadas a la partida presupuestaria pertinente, autorizando en consecuencia a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras que correspondan;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 123, inciso i), es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la presentación realizada por el Director de Deportes Municipal Prof. Adrian Marcelo Landriel, de fecha 03 de agosto de 2021

ARTICULO 2º: DISPONER, el acondicionamiento y puesta en funcionamiento del Natatorio del Complejo Municipal de San José de los Cerrillos, que estará a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTICULO 3º: DELEGAR, en la Dirección de Deportes Municipal, la explotación del Natatorio Municipal, a través del personal dependiente de la misma, como así también personal transitorio.

ARTICULO 4º: FIJAR, el Valor de la Entrada al Natatorio Municipal en la suma de Pesos: Ciento cincuenta (\$ 150) para personas mayores de 12 años y en Pesos: cien (\$ 100) para personas menores de 12 años, para la presente temporada: 2021-2022.

ARTICULO 5º: Los ingresos diarios en concepto de entradas al natatorio, estarán bajo la guarda de la Dirección de Deportes y serán rendidos en la Dirección de Rentas en forma semanal, deducidos el pago del personal a cargo del control de bañistas a través del comprobante respectivo.

ARTICULO 6º: Cada uno del personal que cumplirá las tareas de control de bañistas percibirá la suma de \$ 800 por día de servicio efectivamente prestado los días de semana; y sábados, domingos y feriados debidamente prestados, la suma de \$ 900, pudiendo variar estos importes, a inicio del año 2022, haciéndose efectivo por día, deduciéndose de los ingresos de las recaudaciones diarias en concepto de entradas.

ARTICULO 7º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones del caso, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente. Asimismo se faculta a la Secretaria a celebrar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para los bañistas que hagan uso diario del natatorio.

ARTICULO 8º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las necesidades que le sean requeridas para el acondicionamiento y conservación del predio y natatorio del Complejo Municipal y cualquier otra erogación inherente a la actividad en si.

ARTICULO 9º: PROCEDER, a remitir copia del presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos, disponiendo la emisión de las respectivas ordenes de trabajos para la agente municipal Nancy Noemí Colque – legajo personal N°: 493, quien prestará servicios fuera de los horarios considerados normales (lunes a viernes) días: sábados, domingos y feriados, desempeñando las tareas de cobradora de entradas y rendición ante la Dirección de Rentas Municipal, deduciendo el pago previsto para el personal que desempeñará las tareas de control de bañistas.

ARTICULO 10º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 629/2021

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Jorge Francisco Flores DNI N°38.212.095, que tramita bajo expediente municipal N°1785/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Jorge Francisco Flores, se dirigió al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar un subsidio deportivo para adquirir elementos e indumentaria deportiva de entrenamiento para el Club Unión, los mismos serán usados para disputar la Liga Rural.

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar un subsidio de **\$8.500** (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS) para cubrir los gastos para la adquisición de lo indicado anteriormente, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500), al Sr. Jorge Francisco Flores, en representación del club Unión, de Cerrillos, para adquirir elementos y materiales de entrenamiento para el club mencionado.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, al Sr. Jorge Francisco Flores, a percibir el subsidio acordado.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, al Sr. Jorge Francisco Flores, DNI N°38.212.095 la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de agosto del año 2.021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 630/2021.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos Sr. Marcelo Villegas, de fecha 28 de julio de 2021; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo, con el objeto de informar que habiéndose reintegrado de sus respectivos permisos y licencias el personal destinado al cumplimiento de tareas en el área de Servicios Públicos, no resulta necesario que el agente municipal Diego León Villa; DNI N°: 23.334.809; Legajo Personal N°: 768, sea recargado con horas fuera de su horario habitual, por lo que solicita se deje sin efecto el pago del adicional en concepto de dedicación semi exclusiva ;

Que, atento a la información recibida por el funcionario competente y siendo que el agente municipal se encuentra prestando tareas semanalmente por el horario de la mañana, no existen razones que justifiquen el mantenimiento de la dedicación semi-exclusiva que percibe el agente municipal Diego León Villa;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno y necesario que a partir del día 01 de agosto de 2021, dejar sin efecto el pago adicional en concepto de dedicación semi-exclusiva, que le fuera otorgada al Sr. Diego León Villa, mediante Resolución Municipal N°: 332/2018;

Que, en virtud de lo expresado se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, con vigencia a partir del 01 de agosto del año 2021, el pago del adicional asignado en concepto de Dedicación Semi – Exclusiva, mediante Resolución N°: 332/2018, al agente municipal Diego León Villa; DNI N°: 23.334.809; Legajo Personal N°: 768, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: Notificar del presente instrumento legal al interesado, y al Departamento de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 631/2021.

VISTO:

Las presentación de personas y familias carenciadas, e instituciones sociales residentes en nuestro municipio que recurren a esta Municipalidad, para solicitar asistencia social, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a pesar que desde la Secretaria de Desarrollo Social, a través del Plan de Asistencia Critica, se los asiste, resultan insuficientes por los recursos que son girados mensualmente desde el Gobierno Provincial;

Que, esta gestión de gobierno entiende la necesidad de autorizar a Secretaria de Hacienda a generar una partida específica, a los fines de poder brindar respuesta para aquellos casos, que no puedan ser cubiertos por la partida de Asistencia Critica;

Que, la partida permitirá un asistencialismo a instituciones, personas y/o familias que se dirigen al Ejecutivo a solicitar ser asistidos de diferentes modos y formas desde: transporte, alimentos varios, insumos, etc. Y que se agudizaron en el año 2020 y en el presente año por la situación propia de la pandemia a la se encuentra expuesta la ciudadanía;

Que, a los fines que hubiera se debe brindar asistencia en el presente año, consistentes en traslado, en alimentos varios, insumos, etc. y cualquier otra necesidad que instituciones, personas y familias carenciadas requieran a esta gestión de gobierno;

Que, el Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43°: *"El Municipio garantiza política y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Inciso a) Prestar asistencia social a sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad"*, ha dispuesto dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a generar una partida específica a los fines de realizar las previsiones del caso, para poder cubrir las erogaciones que demande la asistencia a instituciones, personas y familias carenciadas que recurren al Municipio a solicitar colaboración de distinta índole y que por falta de recursos en el Plan de Asistencia de la Secretaria de Desarrollo Social no puedan ser absorbidos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, al Dpto. Ejecutivo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a brindar asistencia a instituciones, familias y/o personas del Municipio, carentes de recursos económicos y que no se encuentren incluido en ningún tipo de Plan Social, que recurran al Municipio solicitando se los asista con transporte, alimentos varios, insumos varios, etc., en el presente año 2021.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos del Dpto. Ejecutivo.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 632/2021.

VISTO:

La presentación realizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. José A. Caballero y Director de Servicios Públicos Sr. Marcelo Villegas, de fecha 04 de agosto de 2021; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de dar a conocer que los agentes municipales Luis María Jerez – Legajo Personal 571, José Alberto Olivares – Legajo Personal N°: 666 y Sebastián Miguel Villanueva – Legajo Personal N°: 889, quienes prestan tareas de servicios generales, a partir del 01 de agosto de 2021 y por el periodo de dos (2) meses, se encuentran abocados a iguales tareas en horarios fuera de los considerados normales, para cumplir con lineamientos establecidos desde la gestión municipal de mejorar el servicio público, por lo que solicitan se arbitren los medios para el pago del adicional de dedicación semi – exclusiva, en los porcentajes previstos de acuerdo a las horas en la jornada diaria;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al informe emitido, y compartiendo criterio, ha dispuesto hacer lugar al mismo y otorgar un adicional no remunerativo sobre el básico del treinta por ciento (30%) a los agentes Sres. Jerez, Olivares y Miguel A. Villanueva, a partir del día 01 de agosto del año 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2021;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, por lo expresado se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional no remunerativo del treinta por ciento (30%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, a partir del 01 de agosto del año 2021 hasta el día 30 de septiembre del año 2021, a los agentes municipales Sres. Luis María Jerez; DNI N°: 29.295.671 – Legajo Personal N°: 571; José Alberto Olivares; DNI N°: 32.634.402 – Legajo Personal N°: 666 y Sebastián Miguel Villanueva; DNI N°: 34.066.890 - Legajo Personal N°: 889 por desempeñar las tareas de servicios generales, fuera de los horarios habituales, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 642/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2182/2021, diligenciado por la Sra. Roció Anahi Sánchez; DNI N°: 43.218.733, con domicilio en Los Zorzales, manzana: 18, casa: 8 de Villa Los Álamos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, la Sra. Sánchez, se dirigió al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar un acompañamiento económicos de \$ 8000 (pesos: ocho mil), que serán destinados a cubrir el total de los pasajes de ida y vuelta a Tucumán;

Que, el motivo de su solicitud obedece a que se presento de manera independiente por medio de Instagram a concurso nacional de canto denominado "TALENTOS FEDERALES" de Capital Federal, en el cual fue seleccionada y debe presentarse de manera presencial en la sede norte del país – teatro San Martin de la Provincia de Tucumán el día 21 de agosto del corriente año;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, y otorgar un subsidio de \$ 8.000 a la Sra. Sánchez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Roció Anahi Sánchez, mediante expediente municipal 2182/2021.

ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHO MIL (\$ 8000), a la Sra. Roció Anahi Sánchez; DNI N°: 43.218.733, que le permita solventar parte de los costos por su traslado a la Provincia de Tucumán, para presentarse en el concurso nacional de canto denominado "TALENTOS FEDERALES".

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 645/2021.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 3347/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, diligenciado por el Sr. Héctor Mauricio Cruz; DNI N°: 22.253.621, con domicilio en San Martín N°: 375 de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, el Sr. Cruz, se dirigió al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar un auspicio consistente en la suma de \$ 6000 (pesos: seis mil) para cubrir gastos de sonido, para la presentación de la obra de teatro denominada "EL CAMBIO", una presentación 100% cerrillana a llevarse a cabo el día 21 del corriente mes en la Sala Sara San Martín de Dávalos, a horas 21:00;

Que, corresponde destacar que el Sr. Héctor Mauricio Cruz, a través de las actividades que organiza con niños, tanto desde el aspecto deportivo y ahora cultural, busca la contención de los mismos, generando diferentes actividades en beneficio de la niñez cerrillana;

Que, asimismo el sonido del municipio no posee las características técnicas para lo que demanda el espectáculo a llevarse a cabo;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, auspiciar el evento y otorgar un subsidio de \$ 6.000 al Sr. Cruz, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Héctor Mauricio Cruz, mediante trámite municipal 3347/2021.

ARTICULO 2°: AUSPICIAR, la obra de teatro: "EL CAMBIO, a llevarse a cabo el día 21 de agosto de 2021, a partir de horas 21:00, en la Sala Sara San Martín de Dávalos, organizada por el Sr. Héctor Mauricio Cruz.

ARTICULO 3°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SEIS MIL (\$ 6000), al Sr. Héctor Mauricio Cruz; DNI N°: 22.253.621, que le permita solventar costos de sonido de la obra de teatro.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: SOLICITAR, al Sr. Héctor Mauricio Cruz; DNI N°: 22.253.621, la presentación oportunamente del comprobante, factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 646/2021.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 3304/2021, diligenciado por el Sr. Carlos Marcelo Rodríguez; DNI N°: 32.241.838, con domicilio en manzana: 53 C, lote: 12 del Barrio Las Tunas – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaría de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social Psp. Leila V. Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. Rodríguez es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con ingresos económicos, es que esa Secretaría resolvió otorgar un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) por el mes de agosto/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica (Resolución 003/2021);

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaría de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Rodríguez por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000), al Sr. Carlos Marcelo Rodríguez; DNI N°: 32.241.838, con domicilio en manzana: 53 C, lote: 12 del Barrio Las Tunas – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Carlos Marcelo Rodríguez; DNI N°: 32.241.838, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 003/2021).

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2.021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 693/2021.

VISTO:

El incremento salarial otorgado por la Provincia de Salta y el otorgado por el Municipio a los empleados municipales, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno de la Provincia de Salta resolvió otorgar un incremento salarial para todo el personal de la administración pública central el día 26 de agosto del corriente y en el marco de las paritarias 2021.

Que, en este contexto se incrementó el sueldo de los empleados municipales, el que se encuentra acordado en distintas actas celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las entidades sindicales (ATE y SOEM).

Que, la situación inflacionaria del país ha generado un notable aumento del costo de vida de todos los ciudadanos, no siendo los funcionarios municipales ajenos a dicha situación por lo que resulta necesario otorgar un incremento salarial de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, de manera que resulte equitativa y razonable.

Que, es por ello que el Ejecutivo Municipal considera necesario disponer un incremento salarial del once por ciento (11%), que se abonará con el sueldo del mes de noviembre.

Que, para el caso, se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DISPONER, un incremento salarial del once por ciento (11%) en el mes de Noviembre/2021 para los funcionarios municipales, sobre la grilla salarial correspondiente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 08 (ocho) días del mes de septiembre del año 2.021.-----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 694/2021.

VISTO:

El proyecto de Obra Pública iniciado bajo tramite N°3725, por el Director Técnico de Medio Ambiente y Espacios Verdes del Municipio de Cerrillos, Ing. Federico Espinoza;

CONSIDERANDO:

Que, por el referido trámite, se puso en conocimiento del Ejecutivo Municipal el proyecto de obra pública “**RECAMBIO DE ALUMBRADO PUBLICO, RUTA 21 DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION SUDESTE HASTA CAMINO LAS PALMAS (ruta provincial N°88)**”, adjuntando memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cómputo y presupuesto oficial el que asciende a la suma de \$6.340.000,00 (pesos: seis millones trescientos cuarenta mil con 00/100).

Que, el proyecto en cuestión tiene por objeto el reemplazo y la instalación de cabezales con tecnología LED en la red de alumbrado existente y sobre la Ruta Provincial 21 – acceso a B° Las Palmas- hasta la Ruta Provincial N°88, por lo que resulta necesario que desde el área municipal que corresponda se gestione la autorización ante la Dirección de Vialidad Provincial para dar inicio a la obra en cuestión.

Que, siendo una ruta provincial el espacio físico en el que se ejecutará la obra, resulta indispensable darle inicio con la mayor celeridad posible, ya que su concreción no solo beneficiará a los conductores vehiculares que la transitan diariamente, sino también a quienes viven a sus orillas, sin perder de vista que se ubica en la zona una Escuela Pública a la que asisten niños, niñas y jóvenes.

Que, conforme lo manifestado por la Secretaria de Obras Publicas, el Municipio cuenta con agentes municipales y maquinarias que realicen las tareas descriptas en el proyecto, por lo que no resulta necesario iniciar procedimiento de selección de contratista alguno.

Que, consultada que fuera la Secretaria de Hacienda del Municipio, informó que existe partida presupuestaria para dar curso de ejecución a la obra pública en cuestión, por lo que corresponde autorizar la imputación correspondiente, como así también autorizar al área de compras a los fines de tender la adquisición de los materiales que según el proyecto presentado, resulten necesarios, para lo cual deberá requerir, previo a su compra, tres (3) presupuestos como mínimo, seleccionando el más conveniente técnica y financieramente.

Que, por lo manifestado la obra de **RECAMBIO DE ALUMBRADO PUBLICO, RUTA 21 DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION SUDESTE HASTA CAMINO LAS PALMAS (ruta provincial N°88)**, será ejecutada por administración propia en un plazo de 60 días corridos.

Que, habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, se dicta el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, computo y presupuesto oficial de **\$6.340.000,00** (pesos: seis millones trescientos cuarenta mil con 00/100) de la Obra Pública “**RECAMBIO DE ALUMBRADO PUBLICO, RUTA 21 DESDE ROTONDA CIRCUNVALACIÓN SUDESTE HASTA CAMINO LAS PALMAS (ruta provincial N°88)**” la que se ejecutará por Administración Propia Municipal (directa) en un plazo de ejecución de 60 días corridos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Oficina de Compras a atender los requerimientos para la adquisición de insumos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la Obra Pública referida.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos a los 09
(nueve) días del mes de septiembre de 2021.-----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 662/2021

VISTO:

La resolución N°660/2021 y el trámite municipal N°3469/2021 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N°660/2021 se reconoció como de interés cultural la visita del Sr. Andrés Américo Gauna y su muestra artística "JENERECHU DEL CARNAVAL", la que se viene llevando a cabo desde el día 10 de agosto previendo como fecha de finalización el día 27 de agosto, en "La casa de Marcos Tames".

Que, en virtud de la importancia cultural de tanto de su personalidad como de la muestra artística, resulta oportuno hacer entrega de una placa de reconocimiento por su gran trayectoria artística.

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DISPONER la entrega de una placa conmemorativa el día 27 de agosto del corriente, al Sr. Andrés Américo Gauna, como reconocimiento de su trayectoria artística.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaría interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto del año 2.021 -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 654/2021.

VISTO:

La resolución N°0593/2021 del IPV y el convenio de Obra Pública celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda de Salta, representado por su presidente, Dr. Gustavo Marcelo Carrizo , y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega, que fuera aprobado por Resolución Municipal N°563/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N°0593/2021 de fecha 19 de julio de 2021, el IPV, procedió a autorizar la ejecución y aprobar los pliegos de bases y condiciones de la obra pública **“Construcción de 20 núcleos húmedos en San José de los Cerrillos – depto. Cerrillos – Pcia. de Salta”**, con un presupuesto oficial de **\$12.421.080,80** (pesos doce millones cuatrocientos veintiún mil ochenta con ochenta centavos), equivalente a 159.921,22 UVIs y con un plazo de ejecución de 12 (doce) meses.

Que, en el marco del instrumento legal mencionado, se suscribió el correspondiente convenio de obra pública, por el cual el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta asumió el compromiso de financiamiento, fiscalización, medición y supervisión de la Obra Pública referida quedando la ejecución a cargo de la Municipalidad de Cerrillos en el marco de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18.

Que, la obra pública referida ha sido adjudicada a este Municipio en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a de la ley 8072 y el artículo 17 del Decreto Reglamentario N°1319/18, es decir que se ejecutará por Administración Municipal pudiendo el Municipio, si fuera necesario, contratar mano de obra y adquirir materiales.

Que, el Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades se dirigió oportunamente a la Secretaria de Servicios Públicos y Obras Públicas, solicitando informe sobre la posibilidad de ejecutar con recursos humanos municipales las tareas comprendidas en el plan de trabajo y especificaciones técnicas, informando el Secretario que todos los agentes municipales se encontraban afectados en la ejecución de otras obras publicas municipales, por lo que sugirió se diera inicio a los procedimientos legales para proceder a la contratación de mano de obra.

Que, se dio intervención al área legal del Municipio solicitando dictamen sobre el procedimiento a seguirse a los efectos de selección del contratista y, en tal sentido el asesor legal indicó que: *“(...) el artículo 13 de la Ley 8072 establece que: El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación salvo las excepciones que prevé esta Ley.” Por su parte el artículo 13 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: (...) 2) En*

obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace". Es por ello, que esta Asesoría Legal considera que, el presupuesto oficial de la obra pública referida (\$12.421.080,80) no supera el límite de lo establecido en la legislación vigente para que resulte obligatorio el procedimiento de licitación pública para la selección del contratista, por lo que sugiero, salvo mejor criterio, que la contratación se lleve adelante bajo el procedimiento de la Adjudicación Simple, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N°8072 y su decreto Reglamentario N°1319/18.

Que, habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, corresponde dictar el presente instrumento legal a los fines de disponer el inicio de obra.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, planos, plan de trabajo, especificaciones técnicas y computo y presupuesto oficial de **\$12.421.080,80** (pesos doce millones cuatrocientos veintiún mil ochenta con ochenta centavos), equivalente a 159.921,22 UVIs, para la obra pública "**Construcción de 20 núcleos húmedos en San José de los Cerrillos – depto. Cerrillos – Pcia. de Salta**", con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la selección del contratista para la ejecución de la obra pública referida, tramitará bajo las normas establecidas para el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad a lo prescripto en el artículo 14 de la ley N°8072 y 16 del decreto reglamentario N°1319/18.

ARTICULO 3° DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas, las que tendrán como función realizar el estudio y análisis de las ofertas:

- Ing. Federico Espinoza, Director Técnico de Medio Ambiente y Espacios Verdes – Serv. Públicos
- Cra. Carmen Peralta, Secretaria de Hacienda
- Marcelo Villegas, Director de Servicios Pulicos

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la Oficina de Compras a atender los requerimientos para la adquisición de insumos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la Obra Pública "**Construcción de 20 núcleos húmedos en San José de los Cerrillos – depto. Cerrillos – Pcia. de Salta**".

ARTICULO 6°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos a los 23
(veintitrés) días del mes de agosto de 2021.-----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 09/2021

VISTO:

La Resolución Municipal N° 637/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada resolución, el Departamento Ejecutivo dispuso dar inicio a la obra pública “**TENDIDO DE RED AGUA, AMOJONAMIENTO Y PROVISION DE PILAR DE LUZ DOMICILIARIA PARA 36 LOTES EN LOS PARAÍOS DE LA LOCALIDAD DE CERRILLOS – PCIA DE SALTA**”, ordenando que el procedimiento de selección del contratista se realizara bajo Adjudicación Simple, modalidad ajuste alzado.

Que, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en materia de contrataciones se solicitaron 3 presupuestos, los que se detallan a continuación.

***VICENTE ARSENIO TEVEZ “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA” ...\$870.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL).-**

***INGENIERIA Y SERVICIOS TOPOGRÁFICOS... \$925.600 (PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS)**

***NOA CONSTRUCCIONES...\$950.500 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS)**

Que, las ofertas recibidas fueron analizadas por la comisión de preadjudicación realizándose el cuadro comparativo correspondiente, resultando la más conveniente financiera y técnicamente la realizada por la firma VICENTE ARSENIO TEVEZ Tevez “Obras de Infraestructura”, CUIT N° 20-18086618-4, por lo que resulta necesario dictar la presente resolución adjudicando a la mencionada empresa la obra referida por un monto total de \$870.000 (pesos ochocientos setenta mil) equivalentes a **15.913,17 UVis**, teniendo en consideración la fecha del dictado de la presente en relación al valor de la UVis.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la firma **VICENTE ARSENIO TEVEZ “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”**, CUIT N° **20-18086618-4** con domicilio en Mza. 4, lote 2, Villa Juanita, Ciudad de Salta, la ejecución de la Obra Publica “**TENDIDO DE RED AGUA, AMOJONAMIENTO Y PROVISION DE PILAR DE LUZ DOMICILIARIA PARA 36 LOTES EN LOS PARAÍOS DE LA LOCALIDAD DE CERRILLOS – PCIA DE SALTA**”, que deberá ejecutarse en un plazo de 60 días corridos bajo la modalidad de ajuste alzado, por un monto total de \$870.000 (pesos ochocientos setenta mil) equivalentes a **15.913,17 UVis**, teniendo en consideración la fecha del dictado de la presente en relación al valor de la UVis.

ARTÍCULO 2°: REQUERIR y AUTORIZAR al Departamento Legales la elaboración del respectivo contrato de obra pública con la firma adjudicada.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputarlas a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese, publíquese y archívese.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, 8 (ocho) días del mes de enero del año 2.021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 068/2021.

VISTO:

El Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente, y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y aprobado por Resolución Municipal N°054/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio mencionado la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta asumió el compromiso de financiamiento, fiscalización y supervisión de la Obra Pública **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CERRILLOS - DEPTO CERRILLOS- PROVINCIA DE SALTA”**, quedando la ejecución a cargo de la Municipalidad de Cerrillos en el marco de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18.

Que, el monto de la Obra conforme lo convenido, asciende a la suma de **\$13.054.917,46** (pesos trece millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 46/100), en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

Que, luego de que la Secretaria de Hacienda informe la existencia de disponibilidad financiera para dar inicio a la Obra referida, tomó intervención el área legal del Municipio a los fines de dictaminar sobre el procedimiento de contrataciones que debería seguirse a los efectos de selección del contratista, en tal sentido indicó que: *“el artículo 13 de la Ley 8072 establece que: El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación salvo las excepciones que prevé esta Ley.”* Por su parte el artículo 13 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: (...) 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”.* En este orden de ideas, no resulta obligatorio el procedimiento de licitación pública para la selección del contratista ya que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$13.054.917,46 (pesos trece millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 46/100), por lo que sugiero, salvo mejor criterio, que la contratación se ejecute bajo el procedimiento de la Adjudicación Simple, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N°8072 y su decreto Reglamentario N°1319/18.

Que, desde la Secretaría de Obras Publicas de la Provincia, se procedió a informar cuales son las escuelas seleccionadas para iniciar las tareas de refacción, encontrándose incluida la escuela María Magdalena Goyechea de Güemes, por lo que corresponde tenerse en consideración la Resolución Municipal N°049/2021.

Que, mediante la citada resolución se dispuso, advirtiendo el pronto inicio de las clases, el inicio de las obras de refacción en la mencionada institución educativa, las que se ejecutan bajo el sistema de administración propia municipal, situación que debe tenerse en cuenta y ser advertida a los eventuales oferentes al momento de realizar las invitaciones de rigor correspondientes.

Que, habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, corresponde dictar el presente instrumento legal a los fines de disponer el inicio de obra.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, planos, memoria, plan de trabajo y especificaciones técnicas de la obra pública **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CERRILLOS - DEPTO CERRILLOS- PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de **\$13.054.917,46** (pesos trece millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 46/100), y que deberá ejecutarse en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la contratación tramitará bajo las normas del procedimiento de Adjudicación Simple con encuadre en el artículo 14 de la ley N°8072 y 16 del decreto reglamentario N°1319/18.

ARTICULO 3° DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas, las que tendrán como función realizar el estudio y análisis de las ofertas:

- Arquitecta Adriana V. Gómez, Directora de Obras Públicas
- Cra. Carmen Peralta, Secretaria de Hacienda
- Ing. Civil José Caballero

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año 2.021. -----

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega